

AVISO DE SUSCRIPCIÓN



INCLUSIÓN FINANCIERA INTEGRAL S.R.L. (como Emisor)

A SER EMITIDAS EN UNA O DOS CLASES, SIMPLES, NO CONVERTIBLES EN ACCIONES, POR UN VALOR NOMINAL DE HASTA \$25.000.000 (PESOS VEINTICINCO MILLONES) (EL “MONTO MÁXIMO DE LA EMISIÓN”)

A LA FECHA DEL PRESENTE, INCLUSION FINANCIERA INTEGRAL S.R.L. CUENTA CON CERTIFICADO MIPYME VIGENTE, EMITIDO EL 15/10/2024, CON VENCIMIENTO EL 31/10/2025. ADICIONALMENTE, LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CONTARÁN CON UN CERTIFICADO DE GARANTÍA EMITIDO POR BANCO COMAFI S.A., CONFORME SE DETALLA EN EL CAPÍTULO IV DEL PROSPECTO.

CLASE I

CON VENCIMIENTO A LOS 12 MESES CONTADOS DESDE LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN. DENOMINADAS, A SER INTEGRADAS Y PAGADERAS EN PESOS. A TASA FIJA.

CLASE II

CON VENCIMIENTO A LOS 18 MESES CONTADOS DESDE LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN. DENOMINADAS, A SER INTEGRADAS Y PAGADERAS EN PESOS. A TASA VARIABLE.

Por medio del presente aviso de suscripción (el “Aviso de Suscripción”), se comunica a los Inversores Calificados (conforme término se define más adelante) que, INCLUSIÓN FINANCIERA INTEGRAL S.R.L. (en adelante, el “Emisor”, la “Emisora”, la “Sociedad”, “IFI S.R.L.” o “IFI” indistintamente) ofrece en suscripción las obligaciones negociables serie I a ser emitidas bajo régimen de oferta pública con autorización automática de bajo impacto, simples, no convertibles en acciones, denominadas, a ser integradas y pagaderas en Pesos, por un valor nominal que, en conjunto con la clase I y con la clase II, no podrá exceder de \$25.000.000 (Pesos veinte cinco millones). Las obligaciones negociables serie I serán ofrecidas en dos clases: (i) la clase I con vencimiento a los 12 (doce) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (según se define más adelante), a tasa fija (la “Clase I”) o las “Obligaciones Negociables Clase I”, indistintamente); y (ii) la clase II con vencimiento a los 18 (dieciocho) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (según se define más adelante), a tasa variable (la “Clase II”) o las “Obligaciones Negociables Clase II”, indistintamente; y, en conjunto con la Clase I, ambas, la “Serie I” o las “Obligaciones Negociables Serie I”, o las “Obligaciones Negociables”, indistintamente).

Las Obligaciones Negociables Serie I se encuentran alineadas a lo establecido en los Principios de Bonos Sociales (SBP por sus siglas en inglés) del ICMA (*International Capital Market Association*). La evaluación de las Obligaciones Negociables como bono social se encuentra emitida por la Universidad Nacional de Tres de Febrero como revisor externo. El Emisor ha solicitado la autorización de listado de las Obligaciones Negociables en el Panel de Bonos Sociales, Verdes y Sustentables de Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (“ByMA”).

Los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables se detallan en el prospecto de emisión de fecha 8 de julio de 2025 (el “Prospecto”), el cual se encuentra a disposición de los Inversores Calificados (conforme término se define más adelante) en la sede de la administración de la Sociedad sita en Martín J. Haedo 1435, 2do piso dpto. A, Vicente López, Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en las oficinas de los Colocadores, y publicado en el sitio web la CNV: <https://www.argentina.gob.ar/cnv> (la “Página Web de la CNV”); y (ii) en el sitio web del A3 Mercados S.A. (el “A3 Mercados”), <https://marketdata.mae.com.ar>, bajo la sección “Mercado Primario” (el “Página Web del A3 Mercados”), en la misma fecha.

Los términos en mayúsculas utilizados que no están definidos en el presente Aviso de Suscripción tienen

el significado que se les asignen el Prospecto.

1. **Emisora:** INCLUSIÓN FINANCIERA INTEGRAL S.R.L. con domicilio social sito en Martin J. Haedo 1435, Vicente López, Provincia de Buenos Aires, República Argentina (Teléfono: 54 9 387 411 1100 - Correo electrónico: info@nitropay.ar).
2. **Organizador:** Banco Comafi S.A. con domicilio sito en con domicilio en Cecilia Grierson 355 Piso 25, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, Juan Pablo Martín, Teléfono: 11 4338-9344, mail juan.martin@comafi.com.ar, Lucio Fortunato, mail Lucio.Fortunato@comafi.com.ar, Teléfono 549-2494572203, Leandro Décima, mail Leandro.Decima@comafi.com.ar, Teléfono. 11-68587886 y Javier Gourdy Allende, Teléfono 11 4338-9270, mail Javier.Gourdy@comafi.com.ar y/o Correo electrónico: Banca Institucional BancaInstitucional@comafi.com.ar (“**Banco Comafi**”) (en tal rol, el “**Organizador**”).
3. **Colocadores:** Banco Comafi y Comafi Bursátil S.A. con domicilio sito en con domicilio en Cecilia Grierson 355 Piso 25, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, Juan Pablo Martín, Teléfono: 11 4338-9344, mail juan.martin@comafi.com.ar, Lucio Fortunato, mail Lucio.Fortunato@comafi.com.ar, Teléfono 549-2494572203, Leandro Décima, mail Leandro.Decima@comafi.com.ar, Teléfono. 11-68587886 y Javier Gourdy Allende, Teléfono 11 4338-9270, mail Javier.Gourdy@comafi.com.ar y/o Correo electrónico: Banca Institucional BancaInstitucional@comafi.com.ar (“**Comafi Bursátil**”) (en tal rol, los “**Organizadores**”).
4. **Monto de la Emisión:** El valor nominal en conjunto de ambas clases de las Obligaciones Negociables no podrá exceder el Monto Máximo de la Emisión de \$25.000.000 (Pesos veinticinco millones).

LA EMISORA PODRÁ DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE ADJUDICACIÓN DE UNA O AMBAS CLASES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES. SI UNA CLASE SE DECLARASE DESIERTA, LA OTRA PODRÁ EMITIRSE POR HASTA EL MONTO MÁXIMO DE LA EMISIÓN. SI AMBAS CLASES SE DECLARASEN DESIERTA NO SE EMITIRÁ OBLIGACIÓN NEGOCIABLE ALGUNA. ESTAS CIRCUNSTANCIAS NO GENERARÁN RESPONSABILIDAD ALGUNA POR PARTE DE LOS ORGANIZADORES Y COLOCADORES, NI EL EMISOR, NI OTORGARÁ A LOS INVERSORES INTERESADOS DERECHO A COMPENSACIÓN NI INDEMNIZACIÓN ALGUNA.

5. **Método de Colocación:** Las Obligaciones Negociables serán colocadas públicamente en Argentina conforme los términos de la Ley de Mercado de Capitales, las Normas de la CNV, la Ley de Obligaciones Negociables y cualquier otra ley y/o reglamentación aplicable. Los Colocadores se proponen realizar sus actividades de colocación de las Obligaciones Negociables en Argentina en el marco de la Ley de Mercado de Capitales y las Normas de la CNV. Para más información, véase la sección III “*Plan de Distribución*” del Prospecto.
6. **Período de Difusión Pública:** 10, 11 y 14 de julio de 2025.
7. **Período de Subasta Pública:** Comenzará a las 10:00 horas y finalizará a las 16:00 horas del día 15 de julio de 2025.
8. **Colocación y adjudicación:** La colocación primaria de las Obligaciones Negociables se realizará mediante Subasta Pública con posibilidad de participación de todos los interesados, a través del módulo de licitaciones del Sistema SIOPEL, un sistema que garantiza la transparencia y la igualdad de trato entre los Inversores, de conformidad con las Normas de la CNV. Cabe destacar que la formación del libro y aceptación de ofertas y suscripciones se llevará a cabo también a través de BYMA PRIMARIAS y la Subasta Pública será abierta conforme lo establece el artículo 8, inciso d), Sección II, Capítulo IV del Título VI de las Normas de la CNV. Para más información, véase la sección III “*Plan de Distribución*” del Prospecto.
9. **Suspensión, terminación o prórroga del Período de Difusión Pública y del Período de Subasta Pública:** El Emisor, que podrá contar con asesoramiento de los Colocadores, podrá suspender y/o interrumpir y/o prorrogar y/o modificar, el Período de Difusión Pública y el Período de Subasta Pública, en cuyo caso dicha alteración será informada con al menos 1 (una) hora de anticipación al cierre del período que se trate mediante un aviso a ser presentado para su publicación en la Autopista de

Información Financiera de la Página Web de la CNV y en la Página Web del A3 Mercados. En dicho caso, los Inversores que hubieran presentado Ofertas de Compra durante el Período de Subasta Pública podrán a su solo criterio y sin penalidad alguna, retirar tales Ofertas de Compra en cualquier momento anterior a la finalización de dicho período.

La terminación y/o modificación y/o suspensión y/o prórroga del Período de Difusión Pública y/o del Período de Subasta Pública no generará responsabilidad alguna al Emisor y/o a los Colocadores, ni otorgará a los Inversores que hayan presentado Órdenes de Compra, ni a los Agentes del A3 Mercados y/o adherentes del mismo que hayan presentado Ofertas de Compra, derecho a compensación y/o indemnización alguna. En caso de terminación del Período de Difusión Pública y/o del Período de Subasta Pública, todas las Ofertas de Compra que en su caso se hayan presentado hasta ese momento quedarán automáticamente sin efecto.

El Emisor podrá, hasta la finalización del Período de Subasta Pública, dejar sin efecto la colocación y adjudicación de las Obligaciones Negociables, en caso de que hayan sucedido cambios en la normativa cambiaria, impositiva y/o de cualquier otra índole que tornen más gravosa la emisión para el Emisor, según lo determine el Emisor, quedando pues sin efecto alguno la totalidad de las Ofertas de Compra de las Obligaciones Negociables. Esta circunstancia no otorgará a los Inversores derecho a compensación ni indemnización alguna.

Ni el Emisor ni los Colocadores garantizan a los Inversores, que se les adjudicará el mismo valor nominal de Obligaciones Negociables detallado en la respectiva Oferta de Compra, debido a que puede existir sobresuscripción de dichos títulos respecto del monto de Obligaciones Negociables que el Emisor, juntamente con los Colocadores, decidan emitir y colocar.

10. **Fecha de Emisión y Liquidación:** Será el 17 de julio de 2025.
11. **Moneda de Integración, Denominación y Pago:** Las Obligaciones Negociables estarán denominadas, serán integradas y pagaderas en Pesos, en la República Argentina.
12. **Precio de Suscripción:** 100% de su valor nominal.
13. **Monto Mínimo de Suscripción:** El monto mínimo de suscripción de las Obligaciones Negociables será de \$10.000 (Pesos diez mil) y múltiplos enteros de \$1 (Peso uno) por encima de dicho monto (el “Monto Mínimo de Suscripción”).
14. **Unidad Mínima de Negociación:** La unidad mínima de negociación de las Obligaciones Negociables será de \$1 (Peso uno) y múltiplos enteros de \$1 (Peso uno) por encima de dicho monto.
15. **Valor Nominal Unitario:** El valor nominal unitario de las Obligaciones Negociables será de \$1 (Peso uno).
16. **Fecha de Vencimiento:**
 - Clase I: vencerán a los 12 (doce) meses a contar desde la Fecha de Emisión y Liquidación, o el Día Hábil inmediato posterior si dicha fecha no fuese un Día Hábil (la “Fecha de Vencimiento de la Clase I”). La Fecha de Vencimiento de la Clase I será informada en el Aviso de Resultados.
 - Clase II: vencerán a los 18 (dieciocho) meses a contar desde la Fecha de Emisión y Liquidación, o el Día Hábil inmediato posterior si dicha fecha no fuese un Día Hábil (la “Fecha de Vencimiento de la Clase II”). La Fecha de Vencimiento de la Clase II será informada en el Aviso de Resultados.
17. **Amortización:**
 - Clase I: El capital de las Obligaciones Negociables Clase I será amortizado en dos pagos: (i) el primero, equivalente al 50% del capital, a los 6 (seis) meses computados desde la Fecha de Emisión y Liquidación; y (ii) el segundo, equivalente al 50% del capital a los 12 (doce) meses computados desde la Fecha de Emisión y Liquidación, es decir, en la Fecha de Vencimiento de la Clase I (cada una, una “Fecha de Amortización de la Clase I”). Si una Fecha de Amortización de la Clase I no fuera un Día Hábil, el pago correspondiente será efectuado el Día Hábil inmediatamente posterior. Las Fechas de Amortización de la Clase I serán informadas en el Aviso de Resultados.
 - Clase II: El 100% del capital de las Obligaciones Negociables Clase II será amortizado en 3 (tres) cuotas: (i) la primera, equivalente al 33% del capital, a los 6 (seis) meses computados desde la

Fecha de Emisión y Liquidación; (ii) la segunda, equivalente al 33% del capital, a los 12 (doce) meses computados desde la Fecha de Emisión y Liquidación; y (iii) la tercera, equivalente al 34% restante del capital, en la Fecha de Vencimiento de la Clase II (cada una de ellas una “Fecha de Amortización de las Obligaciones Negociables Clase II”). Si una Fecha de Amortización de las Obligaciones Negociables Clase II no fuera un Día Hábil, el pago correspondiente será efectuado el Día Hábil inmediatamente posterior. Las Fechas de Amortización de la Clase II serán informadas en el Aviso de Resultados.

18. Tasa de interés:

- Clase I: Las Obligaciones Negociables Clase I devengarán intereses sobre el monto de capital no amortizado a una tasa de interés fija anual, expresada en un porcentaje anual truncado a dos decimales. La tasa aplicable de la Clase I será informada una vez finalizada la Subasta Pública, mediante el Aviso de Resultados, en cuyo será determinada a través del proceso licitatorio descripto en el capítulo III “Plan de Distribución” del presente (la “Tasa Aplicable”). **La Tasa Aplicable podrá ser igual a 0,00%, caso en el que las Obligaciones Negociables Clase I no devengarán interés alguno. La Tasa de Aplicable no podrá ser negativa.**
- Clase II: Las Obligaciones Negociables Clase II devengarán intereses a una tasa de interés variable anual, que será equivalente a la suma de (i) la Tasa de Referencia más; (ii) el Margen de Corte correspondiente a cada Clase (conforme ambos términos son definidos más adelante) (la “Tasa de Interés”). La Tasa de Interés será calculada por el Emisor e informada por éste en el aviso de pago respectivo, a ser publicado por un día en la Página Web del A3 Mercados.

19. Tasa de Referencia: Será el promedio aritmético simple de la tasa mayorista Argentina para depósitos a plazo fijo de más de \$ 1.000.000.000 (Pesos mil millones) por períodos de entre treinta (30) y treinta y cinco (35) días de plazo de bancos privados de Argentina publicada por el BCRA (la “Tasa TAMAR Privada”), durante el período que se inicia el séptimo Día Hábil anterior al inicio de cada Período de Devengamiento de Intereses de la Serie II y finaliza el séptimo Día Hábil anterior a la Fecha de Pago de Intereses de la Serie II, incluyendo el primer día pero excluyendo el último, según sea calculada por el Agente de Cálculo (la “Tasa de Referencia”).

En caso de que la Tasa TAMAR Privada dejare de ser informada por el BCRA, se tomará: (i) la tasa sustituta de la Tasa TAMAR Privada que informe el BCRA o (ii) en caso de no existir o no informarse la tasa sustituta indicada en (i) precedente, el Agente de Cálculo calculará la Tasa de Referencia, considerando el promedio de tasas informadas para depósitos a plazos fijo de más de \$1.000.000.000 (Pesos mil millones), o el monto que resulte actualizado anualmente, por períodos de entre treinta (30) y treinta y cinco (35) días de plazo de los cinco (5) primeros bancos privados de Argentina. A fin de seleccionar los cinco (5) primeros bancos privados se considerará el último informe de depósitos disponibles publicados por el BCRA.

Margen de Corte: Es la cantidad de puntos básicos que se debe adicionar a la Tasa de Referencia en cada Período de Devengamiento de Intereses. El Margen de Corte de la Clase II (truncado a dos decimales) será determinado una vez finalizado el Período de Subasta Pública, de acuerdo con el procedimiento que se establece en el título “*Plan de Distribución*” del Prospecto y será informado a los inversores mediante el Aviso de Resultados. **Se aclara a los inversores que el Margen de Corte podrá ser igual al 0,00% o negativo. En caso de que el Margen de Corte fuera negativo, los puntos básicos en cuestión serán detraídos de la Tasa de Referencia en la Fecha de Pago de Intereses de la Clase II, según pudiera aplicar. De esta forma, podría suceder que las Obligaciones Negociables Clase II puedan no generar interés. En el caso de que la Tasa de Interés (sumatoria de la Tasa de Referencia y el Margen de Corte) diera como resultado un monto negativo, se entenderá que el interés bajo las Obligaciones Negociables será de 0,00%**

20. Fechas de Pago de Intereses: Los intereses de la Serie I serán pagaderos trimestralmente, en las fechas que sean un número de día idéntico a la Fecha de Emisión y Liquidación, comenzando en el mes y año que se informará oportunamente en el Aviso de Resultados y en las fechas que sean un número de día idéntico a la Fecha de Emisión y Liquidación, pero del correspondiente mes (cada una de ellas, una “Fecha de Pago de Intereses”).

En caso de que alguna de las Fechas de Pago de Intereses no fuera un Día Hábil, los Intereses se pagarán el Día Hábil inmediato posterior con la misma validez y efecto como si el pago se hubiera efectuado en la fecha originalmente prevista, y no se devengarán intereses por el período

comprendido entre dicha fecha y el Día Hábil en que se efectúe el pago, salvo en relación con las Fechas de Pago de Intereses coincidentes con una Fecha de Amortización de la Serie I, respecto de las cuales, en caso que no fuera un Día Hábil, el Emisor pagará los intereses devengados entre dicha fecha y la fecha en que efectivamente se realice el pago (excluyendo esta última).

- 21. Período de Devengamiento de Intereses:** Significa el período comprendido entre una Fecha de Pago de Intereses y la Fecha de Pago de Intereses inmediata siguiente, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. El primer Período de Devengamiento de Intereses es el comprendido entre la Fecha de Emisión y Liquidación y la primera Fecha de Pago de Intereses incluyendo el primer día y excluyendo el último día. El último Período de Devengamiento de Intereses es el comprendido entre la Fecha de Pago de Intereses inmediata anterior a la Fecha de Vencimiento y la Fecha de Vencimiento, incluyendo el primer día y excluyendo el último día.
- 22. Adjudicación y Prorrato:** Será realizada conforme lo previsto el apartado “*Adjudicación y Prorrato*” del Prospecto.
- 23. Determinación de la Tasa Aplicable y del Margen de Corte:** Tan pronto como sea posible al finalizar el Período de Subasta Pública, el Emisor, juntamente con los Colocadores, teniendo en cuenta las condiciones de mercado vigentes, determinarán el valor nominal de Obligaciones Negociables a ser emitido, con independencia del valor nominal de las Ofertas de Compra de las Obligaciones Negociables, y la Tasa Aplicable y/o Margen de Corte, en función de la variable que resuelva licitar la Emisora, considerando en estos últimos casos las Órdenes de Compra recibidas. Para mayor información, véase “*Adjudicación y Prorrato*” del Prospecto.
- 24. Suscripción e Integración:** Cada uno de los Inversores que hubieren presentado sus Órdenes de Compra a través de cualquier Colocador y los Agentes del A3 Mercados que hubieren ingresado Ofertas a través del Sistema SIOPEL, deberán indicar, en sus correspondientes Órdenes de Compra (en el caso de los mencionados Inversores) o mediante nota escrita dirigida al Agente de Liquidación a más tardar el Día Hábil anterior a la Fecha de Emisión y Liquidación (en el caso de dichos Agentes del A3 Mercados) (cada una de ellas, una “Notificación de Elección”), si optan por la suscripción e integración de las Obligaciones Negociables que pudieren serle adjudicadas a través del sistema de compensación Clear (o aquel que en un futuro lo reemplace) o a través de los Colocadores (en caso de que el Inversor no ejerciera esta opción se entenderá que la suscripción e integración se realizará a través del sistema de compensación Clear), conforme los procedimientos que se detallan a continuación. La sola entrega de una Orden de Compra por parte del Inversor interesado en suscribir e integrar las Obligaciones Negociables importará un compromiso en firme, respecto de dicho Inversor, de integrar el precio de las mismas en los términos previstos en el presente y la aceptación de todos los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables.
- 25. Base de Cálculo de Intereses:** Para el cálculo de los intereses se considerará la cantidad real de días transcurridos y un año de trescientos sesenta y cinco (365) días (cantidad real de días transcurridos/365).
- 26. Forma:** Las Obligaciones Negociables se encontrarán representadas bajo un Certificado Global correspondiente a cada clase, que será depositado por la Emisora en el sistema de depósito colectivo llevado por Caja de Valores S.A. (“Caja de Valores”). Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, conforme a la Ley N° 20.643, encontrándose habilitada la Caja de Valores para cobrar aranceles a los depositantes, que éstos podrán trasladar a los Tenedores. El artículo 131 de la Ley de Mercado de Capitales establece que se podrán expedir comprobantes de los valores representados en certificados globales a favor de las personas que tengan una participación en los mismos, a los efectos de legitimar al titular para reclamar judicialmente, incluso mediante acción ejecutiva, para lo cual será suficiente título dicho comprobante, sin necesidad de autenticación u otro requisito
- 27. Pagos:** Todos los pagos bajo las Obligaciones Negociables serán efectuados a través de la Caja de Valores para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores de las Obligaciones Negociables con derecho al cobro (los “Tenedores”).
- 28. Evaluación de Impacto Social:** La evaluación de las ON Inclusión Financiera Integral I (ONIFI 1) como bono social se encuentra emitida por la Universidad Nacional de Tres de Febrero (UNTREF).

En su Informe de calificación de bono social (el “Informe de Calificación”), UNTREF ha concluido que la emisión de las ON Inclusión Financiera Integral I (ONIFI 1) a ser emitidas por la Emisora está alineada a los cuatro componentes principales de los Principios de Bonos Sociales (SBP por sus siglas en inglés) del ICMA, generando un impacto social positivo. Todo inversor que así lo desee puede encontrar el informe completo emitido por UNTREF en la página web de la Emisora y en la Página Web de la CNV: <https://www.argentina.gob.ar/cnv>. El informe de calificación de UNTREF se encuentra disponible como ANEXO I del Prospecto.

29. **Destino de Fondos:** La emisión de las ON Inclusión Financiera Integral I estará destinada a uno o más de los fines previstos en el artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables. En particular, podrá ser utilizado para los proyectos sociales elegibles descritos en el presente capítulo (los “Proyectos Sociales Elegibles”). Para más información acerca del presente, ver en el presente capítulo “*Uso de los Fondos. Descripción de los Proyectos Sociales Elegibles*” del Prospecto.
30. **Compromiso del Emisor:** La Emisora se compromete a utilizar la totalidad de los fondos provenientes de la colocación de las ON Inclusión Financiera Integral I para la financiación de los Proyectos Sociales Elegibles, conforme se detallan en la sección “*Uso de los fondos – Descripción de los Proyectos Sociales Elegibles*” del Prospecto.
31. **Listado y Negociación:** Las Obligaciones Negociables serán listadas y negociadas en A3 Mercados y en ByMA, siempre que dichos mercados otorguen la correspondiente autorización. Asimismo, serán incluidas en el Panel de Bonos Sociales, Verdes y Sustentables de ByMA, sujeto a la debida autorización por parte de dicho mercado.
32. **Agente de Liquidación:** Banco Comafi.
33. **Entidad de Garantía:** Banco Comafi.
34. **Garantía:** Las Obligaciones Negociables están garantizadas por Banco Comafi S.A. en un 100% por hasta el Monto Máximo de la Emisión con más los intereses compensatorios pactados, accesorios y los gastos que razonablemente demande en conjunto el cobro de cualesquiera de los montos impagos bajo las Obligaciones Negociables, incluidas las costas judiciales, ello como entidad de garantía autorizada por CNV. La Garantía común de Banco Comafi es otorgada en carácter de liso, llano y principales pagadores de las Obligaciones Negociables, con renuncia al beneficio de excusión y división, en este último caso, solo respecto de la Emisora.
35. **Día Hábil:** aquel día en que las entidades financieras están autorizadas a operar en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y durante el cual se realiza la rueda de operaciones en al menos uno de los mercados donde listen y negocien las Obligaciones Negociables.
36. **Ley Aplicable y Jurisdicción:** Todas las cuestiones relacionadas con las Obligaciones Negociables se regirán por, y deberán ser interpretadas exclusivamente de conformidad con, las leyes de la Argentina. Toda controversia que se suscite entre la Emisora y los Tenedores de Obligaciones Negociables en relación con las Obligaciones Negociables (incluyendo, sin limitación, sobre la existencia, validez, calificación, interpretación, alcance o cumplimiento de las Obligaciones Negociables), será resuelta por el Tribunal Arbitral que opere en el ámbito de A3 Mercados de acuerdo con la reglamentación vigente para el arbitraje de derecho, quedando a salvo el derecho de los Tenedores de Obligaciones Negociables contemplado en el artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales, de optar por acudir a los tribunales judiciales competentes.
37. **Acreditación de la condición de Inversor Calificado:** Los Colocadores solicitarán a los Inversores Calificados (conforme se define más adelante) la presentación de la documentación requerida en este Suplemento para la acreditación de su condición de tal. Aquellos Inversores Calificados interesados en suscribir las Obligaciones Negociables, deberán acreditar su condición de Inversor Calificado conforme lo dispuesto por el Artículo 12 y concordantes, Sección I, Capítulo VI, Título II de las Normas de la CNV. Para el caso previsto en el inciso m) del artículo 12, Sección I, Capítulo VI, Título II de las Normas de la CNV, las personas allí mencionadas deberán acreditar que cuentan con inversiones en valores negociables y/o depósitos en entidades financieras por un monto equivalente a 350.000 UVAs mediante declaración jurada, la que deberá ser presentada al Colocador correspondiente, manifestando, adicionalmente, haber tomado conocimiento de los riesgos de cada

instrumento objeto de inversión.

Las Obligaciones Negociables serán emitidas en el marco de una oferta pública de valores que cuenta con Autorización Automática por su Bajo Impacto, conforme lo establecido en la Sección XIII del Capítulo V del Título II de las Normas de la CNV.

Se deja expresa constancia que el Emisor no se encuentra admitido a ningún otro régimen de oferta pública. Esta emisión no se encuentra sujeta al régimen informativo general y periódico de la CNV. Asimismo, la CNV no ha verificado ni emitido juicio alguno respecto de esta emisión, ni sobre los datos contenidos en los documentos que se distribuyan con motivo de la misma, ni sobre la veracidad, integridad o suficiencia de la información contable, financiera, económica o de cualquier otra índole incluida en dichos documentos, siendo esta responsabilidad exclusiva del Emisor y, en lo que le corresponda, del órgano de fiscalización, del auditor y de los demás sujetos intervinientes en la oferta.

LA OFERTA PÚBLICA PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES SERÁ DIRIGIDA EXCLUSIVAMENTE A “INVERSORES CALIFICADOS” SEGÚN SE LOS DEFINE EN EL ARTÍCULO 12 DE LA SECCIÓN I DEL CAPÍTULO VI DEL TÍTULO II DE LAS NORMAS DE LA CNV (LOS “INVERSORES CALIFICADOS”). LA OFERTA SERÁ REALIZADA POR INTERMEDIO DE LOS COLOCADORES DE CONFORMIDAD CON EL CONTRATO DE COLOCACIÓN. LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES SOLO PODRÁN NEGOCIARSE PÚBLICAMENTE EN MERCADOS AUTORIZADOS DEL PAÍS.

La Comisión Nacional de Valores no ha emitido juicio sobre el carácter Social, Verde y/o Sustentable que pueda tener la presente emisión. A tal fin, el órgano de administración de la Sociedad manifiesta haberse orientado por los “*Lineamientos para la Emisión de Valores Negociables Sociales, Verdes y Sustentables en Argentina*” contenidos en el Anexo III del Capítulo I del Título VI de las NORMAS (N.T. 2013 y mod.)

Antes de tomar cualquier decisión de inversión respecto de las Obligaciones Negociables, los Inversores Calificados deberán realizar su propio análisis sobre la Sociedad, los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables y los riesgos involucrados.

EMISOR

NITRO+

Inclusión Financiera Integral S.R.L.

Teléfono: 54 9 387 411 1100

Correo electrónico: info@nitropay.ar

**ORGANIZADOR, COLOCADOR Y
ENTIDAD DE GARANTÍA**

BANCO COMAFI 

Banco Comafi S.A.

Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV N° 54


COLOCADOR

COMAFI BURSÁTIL 

Comafi Bursátil S.A.

Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV N°213

La fecha de este Aviso de Suscripción es 8 de julio de 2025.


Luciana Denegri
Autorizada

Inclusión Financiera Integral S.R.L.